



Juzgado Tercero de Familia
Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia – Piso 6º
j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Cesar, trece (13) de junio de dos mil veintidós (2022).

DEMANDA: FIJACIÓN CUOTA ALIMENTARIA.

DEMANDANTE: LUZ STELLA BUSTOS RAMÍREZ.

DEMANDADO: WAYNER JOSÉ YEPES MARTÍNEZ.

RADICACIÓN: 20-001-31-10-003-2022-00164-00

Estudiada la demanda de la referencia promovida mediante apoderado judicial, se observa que cumple los requisitos consagrados en el artículo 82 y siguientes C. G. del P., en consecuencia se ADMITE y ORDENA:

IMPRIMIR el trámite del procedimiento verbal sumario (art. 391 y 392 *ibídem*).

NOTIFICAR y correr traslado de la demanda y sus anexos al demandado WAYNER JOSÉ YEPES MARTÍNEZ, por el término de diez (10) días hábiles para que ejerza su derecho de defensa y contradicción.

NOTIFICAR el presente auto al agente del Ministerio Público y al Defensor de Familia adscritos a este juzgado.

FIJAR como alimentos provisionales a favor de los menores SAMANTHA y SALOME YEPES BUSTOS el equivalente al 33% del sueldo que devenga el DEMANDADO, señor WAYNER JOSÉ YEPES MARTÍNEZ como empleado de la empresa DRUMMOND LTDA, además, la cuota adicional en el equivalente al 33% de las primas semestral y de fin de año, e igual porcentaje de las cesantías que serán para garantizar el cumplimiento de la obligación alimentaria en caso de retiro, despido o liquidación parcial. De las anteriores sumas se ordena el embargo, por lo tanto el pagador o quien corresponda debe proceder a hacer el descuento respectivo en su oportunidad, luego de las deducciones de ley y consignarlas en forma inmediata en la cuenta de depósitos judiciales que posee este Juzgado en el Banco Agrario de Colombia, a nombre de la señora LUZ STELLA BUSTOS RAMÍREZ. Líbrese el oficio respectivo.

OFICIAR al Pagador o Jefe de Recursos Humanos de la empresa DRUMMOND LTDA; para que dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación, envíen con destino a este proceso, certificación de vinculación laboral, ingresos salariales (art. 127 C. S. T.), y prestaciones legales y extralegales, luego de las deducciones de ley, devengados por el demandado WAYNER JOSÉ YEPES MARTÍNEZ.

TENER a la doctora ENA BEATRIZ GÓMEZ SAMIA quien no presenta sanciones disciplinarias vigentes, como apoderado judicial de la señora LUZ STELLA BUSTOS RAMÍREZ con las facultades conferidas en el poder.

ADVERTIR a la apoderada judicial reconocida en este proveído al igual que a los demás profesionales del derecho que intervengan a posteriori en este asunto, sobre la obligación que poseen conforme a lo prescrito en el artículo 78-14 C. G. del P.

Notifíquese y cúmplase.

Martha.-

Firmado Por:

Ana Milena Saavedra Martínez

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003 Oral

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7efda66466380ea68f061c899e8d0fb278cd0c96a024da4a3737610438e05655**

Documento generado en 14/06/2022 12:01:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>